

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 195/17

En Rawson, Chubut, 27 de septiembre de 2017

VISTO: El Expte. N° 36054/2016, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 50 FF 430 Programa Mejora Educacional Rural”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 109/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 50/17 F. 10 (fojas 24 a 25), recepcionada por dicho organismo el 17/07/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Flores Director General de Administración, la Sra. Liliana Díaz a cargo Dirección General de Administración, el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables, el Lic. Sergio Flores Director General de Administración, la Sra. Liliana Díaz a cargo Dirección General de Administración, el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera; a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 50/17 – F. 10, expuestas en el Informe N° 109/17 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 109/17 – F. 10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON